

**FACULTAD DE POSTGRADOS Y FORMACIÓN
CONTINUADA**

**PROGRAMA: ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO**

**NOMBRE DEL PROYECTO: LAS CONCESIONES
VIALES Y LA CONSULTA PREVIA – CASO RUTA DEL
SOL TRAMO 3**



Afiliada a la Asociación Colombiana de Universidades "ASCUN"

**INTEGRANTES GRUPO: DIANA MARCELA PACHECO ANGEL
JOSE MANUEL GONZALEZ MARTINEZ**

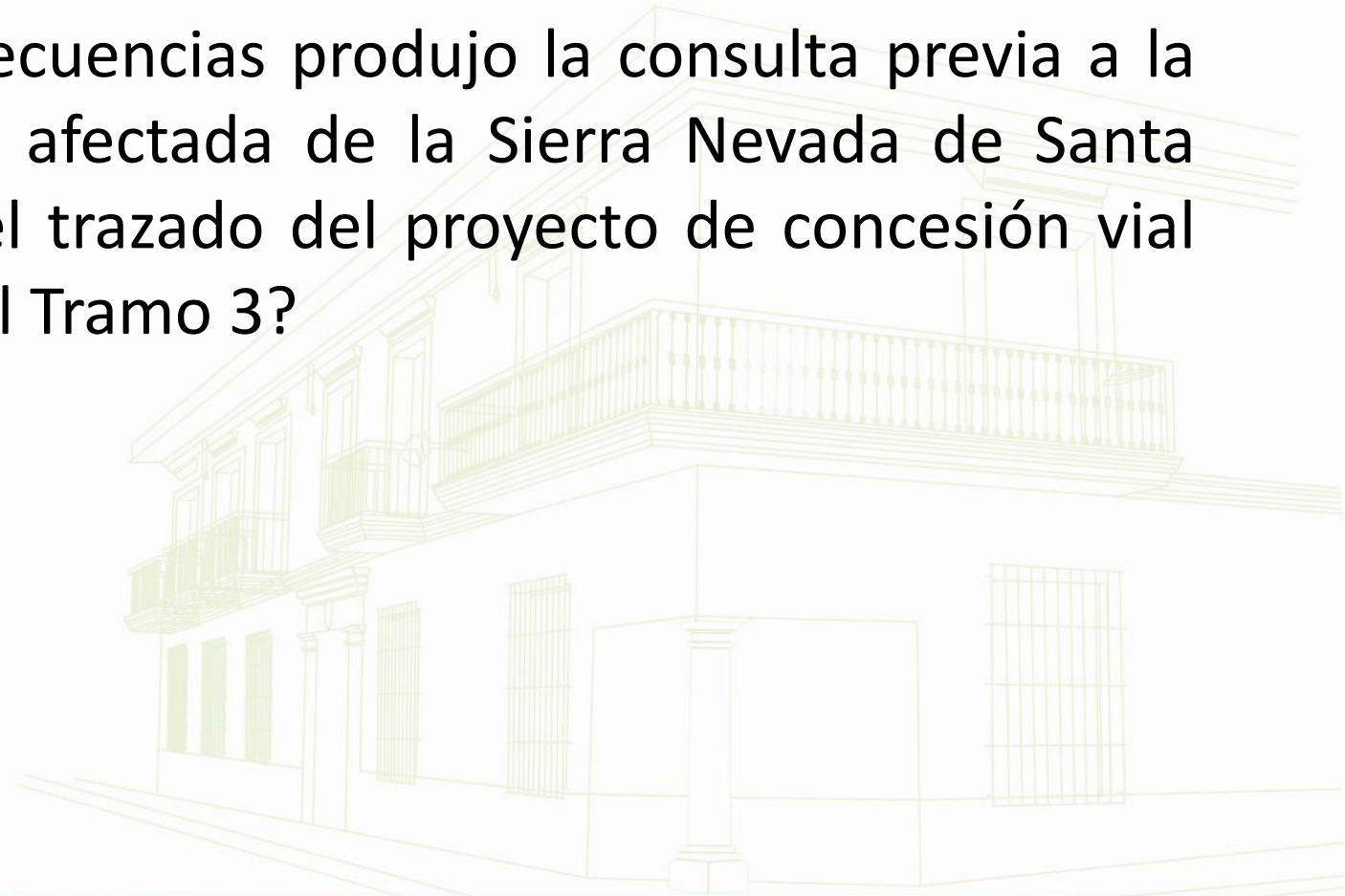
PLANTEAMIENTO GENERAL DEL PROBLEMA

En los últimos años uno de los aspectos más relevantes de las políticas públicas ha sido el enfoque cada vez mayor que se le ha dado al desarrollo de la infraestructura en nuestra nación, principalmente a la ejecución de obras viales que produzcan corredores que permitan la interconexión del país, sin embargo, en el afán de abastecer a la nación y a sus habitantes con vías de primer nivel, el Estado ha entrado en conflicto con poblaciones étnicas asentadas a lo largo del territorio nacional de las cuales se requiere su consentimiento para la construcción de obras en sus lugares de habitación.

El problema que busca resolver la presente investigación gira en torno a cómo a través del derecho se puede garantizar que los proyectos de infraestructura vial que generan desarrollo al país, se puedan realizar de manera ágil y eficiente, sin desconocer los derechos al territorio que tienen algunas minorías que también hacen parte del Estado y que deben ser incluidas en los aspectos que cobija ese mismo Estado, buscando siempre generar un mínimo de afectación a sus valores culturales.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué consecuencias produjo la consulta previa a la comunidad afectada de la Sierra Nevada de Santa Marta en el trazado del proyecto de concesión vial Ruta del Sol Tramo 3?



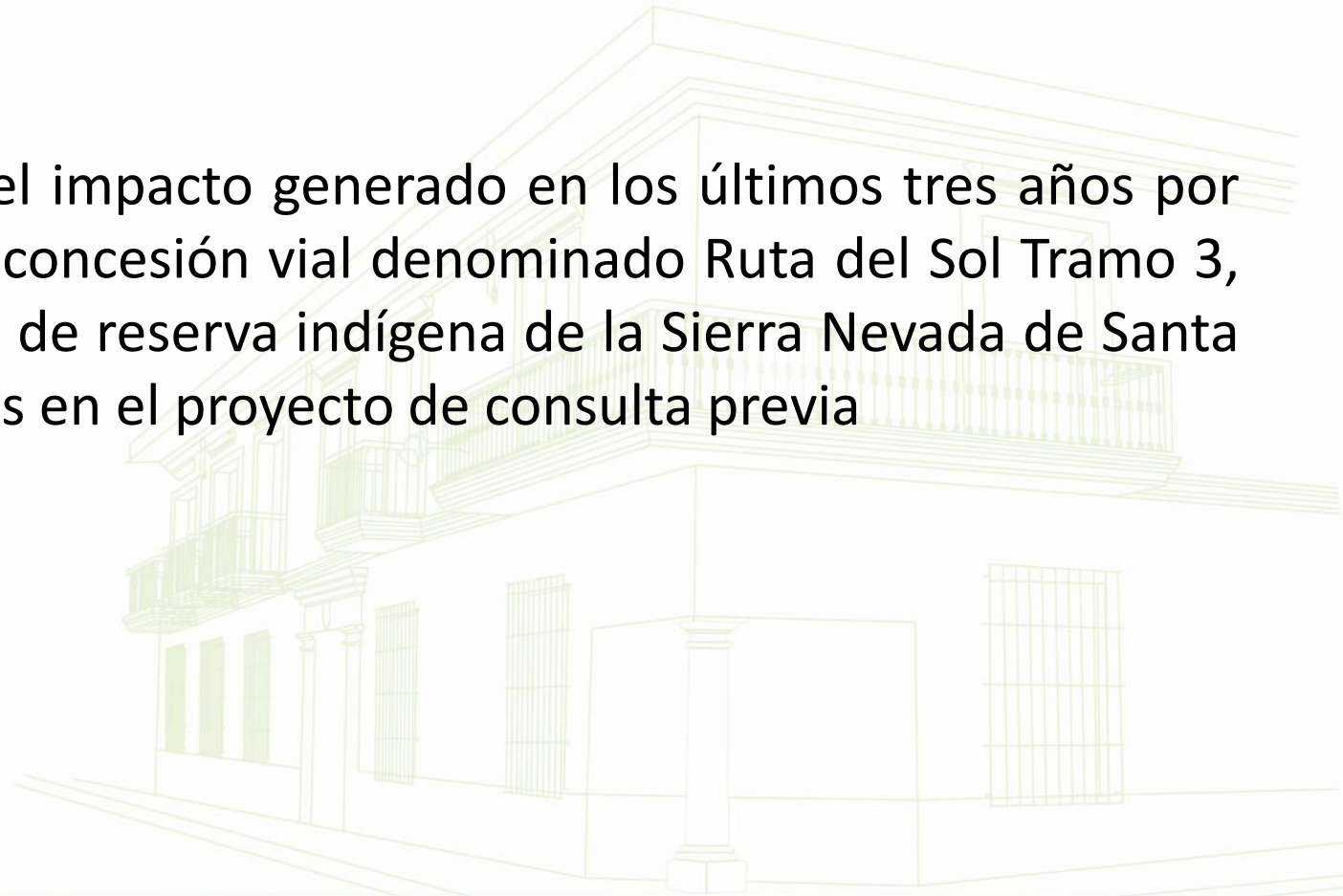
JUSTIFICACIÓN

La presente investigación surge como disyuntiva de la reflexión acerca de que pesar de la realización de los Procesos de Consulta como requisito para construir y de que a través de ellos se llegue a acuerdos concertados con las comunidades indígenas, los valores inherentes a su cultura (la de las comunidades indígenas), siempre serán trastocados en aras del progreso que representan las mega obras de infraestructura para la Nación, surgiendo un problema de carácter más que jurídico, político y social. De un lado se debe analizar si se respeta la tradición ancestral de los indígenas del territorio de Colombia y no se invaden sus tierras con obras de infraestructura vial, y, de otra parte observar si la invasión de estos territorios con la finalidad de poner a la vanguardia al país en materia de infraestructura vial es lo mejor.

PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

Identificar el impacto generado en los últimos tres años por el proyecto de concesión vial denominado Ruta del Sol Tramo 3, sobre las zonas de reserva indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta, previstas en el proyecto de consulta previa



OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Observar legal y constitucionalmente la figura de la consulta previa en proyectos viales.
- Plantear un procedimiento que hagan compatibles los proyectos de infraestructura vial, con la protección de los grupos étnicos y su ambiente en determinados territorios.
- Analizar la capacidad estatal para el cumplimiento del derecho a proteger la identidad cultural consignada en la Constitución Política de 1991 respecto de las comunidades constitucionalmente protegidas.

PROYECTO

ENFOQUE METODOLOGICO

El enfoque metodológico del presente proyecto de investigación es analítico y sociológico, toda vez que se pretende desarrollar de manera específica la problemática sobre la afectación que puede llegarse a presentar sobre una comunidad étnica en la ejecución de una obra pública de concesión vial, y en este sentido, identificar de qué manera incide el proceso de consulta previa constitucionalmente establecido en la construcción de la vía. La investigación será de tipo descriptivo toda vez que observara las características del caso particular del proceso de consulta previa desarrollado con las comunidades de la Sierra Nevada de Santa Marta en desarrollo de Proyecto de Concesión Vial Ruta del Sol – Sector 3.

La técnica que utilizaremos para llevar a feliz término nuestra investigación se basara en el análisis cualitativo de documentos.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

El capítulo I aborda todo lo referido a los antecedentes de la investigación, incluyendo los campos hasta aquí expuestos. Además de:

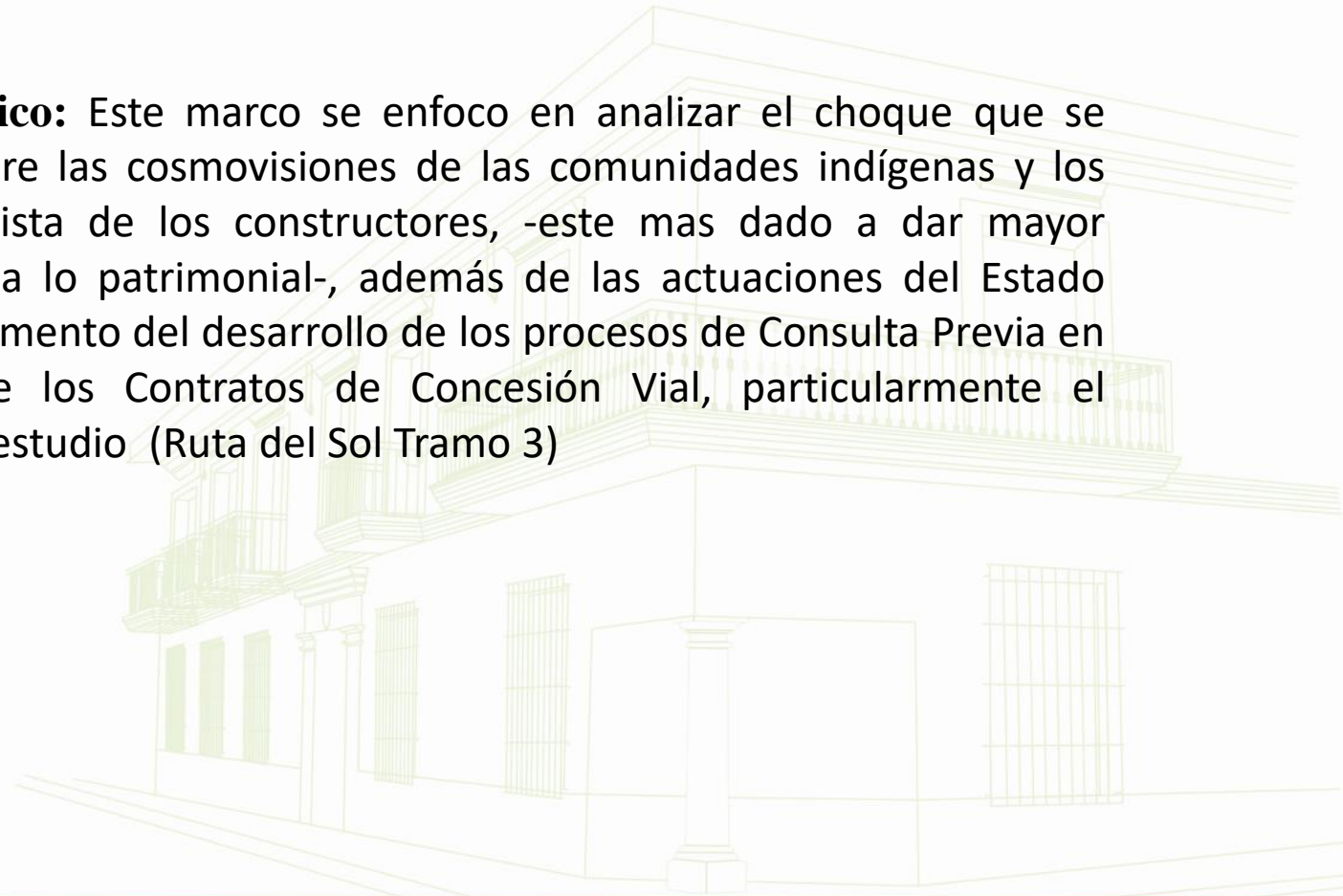
- **Marco Conceptual:** Se abordan los dos temas ejes de investigación. Concesiones Viales y Consulta Previa. Para el tema de Concesiones Viales, se explica en que consiste un Contrato de Concesión, particularmente lo referido a los esquemas de trabajo empleados en el desarrollo de las concesiones se denomina B.O.M.T., que significa Construir, Operar, Mantener y Transferir para asegurar la ejecución de las obras viales de gran magnitud por parte del sector privado a cambio de una contraprestación económica.

Frente al tema de Consulta Previa en este capítulo, se desarrolla de manera explicativa, como requisito para la obtención de licencias ambientales para la ejecución de los proyectos de infraestructura vial.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

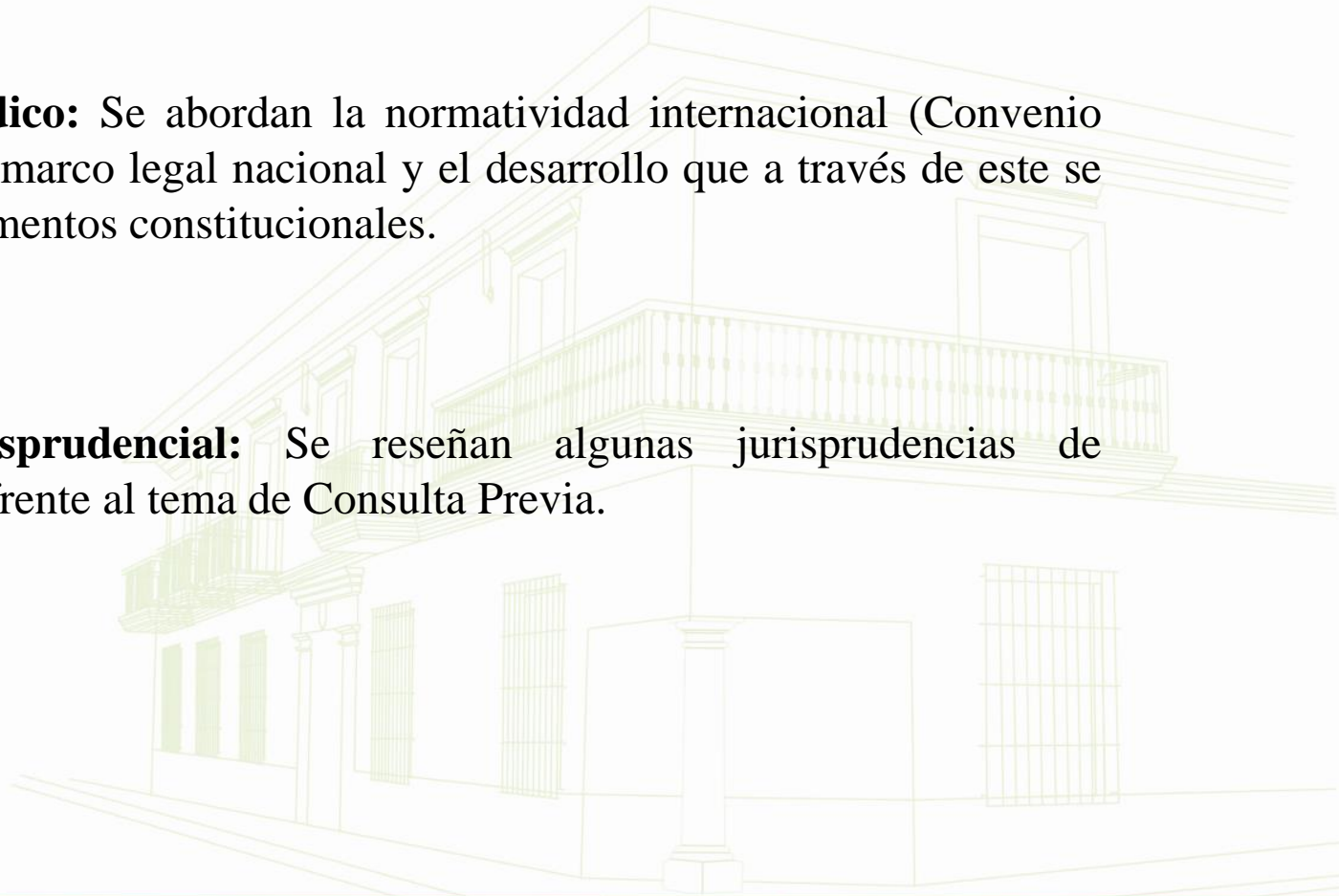
- **Marco Teórico:** Este marco se enfoco en analizar el choque que se presenta entre las cosmovisiones de las comunidades indígenas y los puntos de vista de los constructores, -este mas dado a dar mayor importancia a lo patrimonial-, además de las actuaciones del Estado mismo al momento del desarrollo de los procesos de Consulta Previa en el marco de los Contratos de Concesión Vial, particularmente el Contrato en estudio (Ruta del Sol Tramo 3)



CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

- **Marco Jurídico:** Se abordan la normatividad internacional (Convenio 169 OIT), el marco legal nacional y el desarrollo que a través de este se hace a fundamentos constitucionales.
- **Marco jurisprudencial:** Se reseñan algunas jurisprudencias de importancia frente al tema de Consulta Previa.

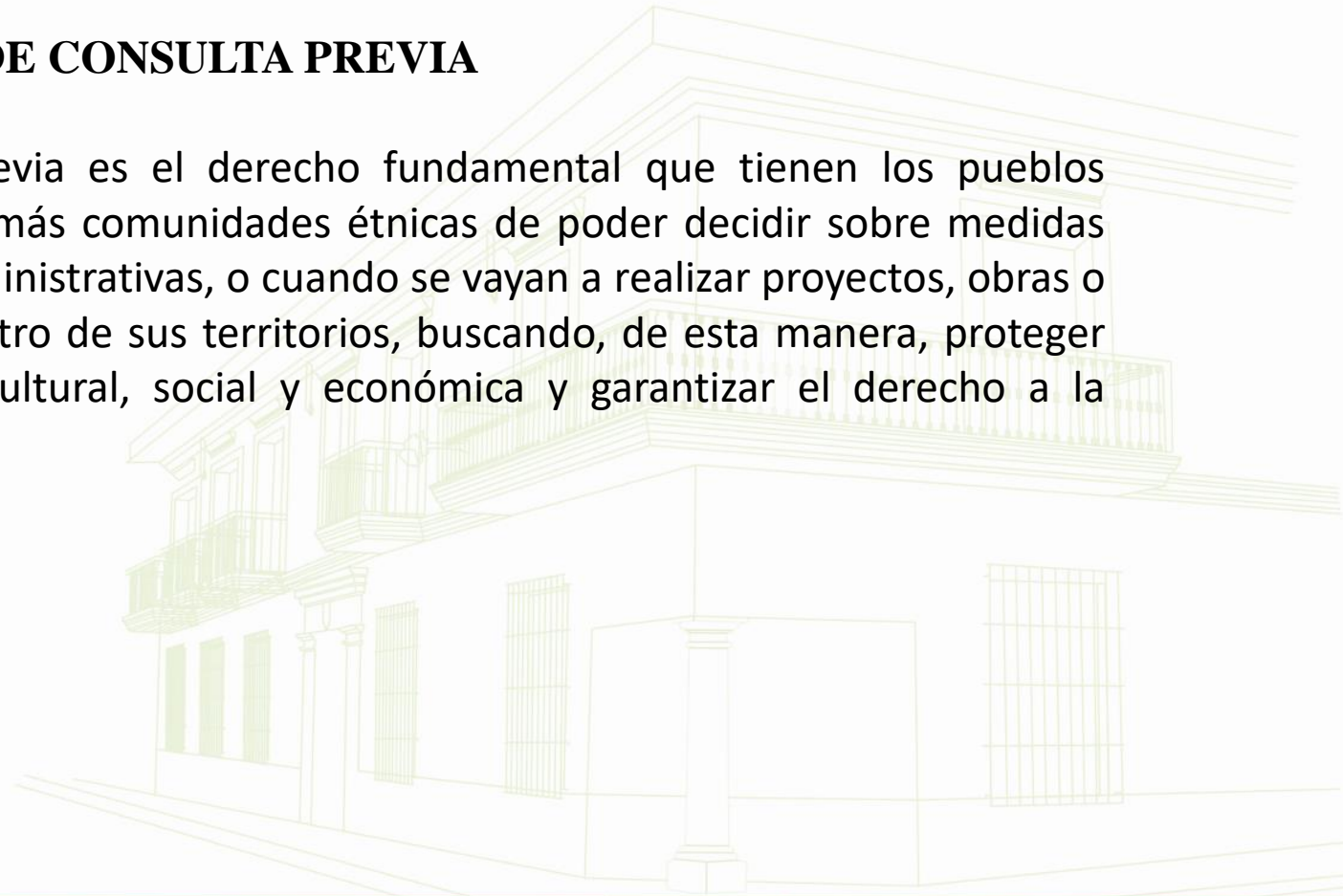


CAPITULO II

CONSULTAS PREVIAS EN PROYECTOS VIALES

CONCEPTO DE CONSULTA PREVIA

La Consulta Previa es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas, y demás comunidades étnicas de poder decidir sobre medidas judiciales o administrativas, o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando, de esta manera, proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.



PROYECTO

Consulta previa en la legislación interna

- Convenio 169 de 1989– Art.6: Derecho a la consulta previa a las comunidades étnicas (comunidades afrocolombianas, los pueblos indígenas y el pueblo Rrom).

Constitución Política

Art. 1- Colombia es un Estado social de derecho, es **democrática, participativa y pluralista** y tiene prevalencia el interés general.

Art. 2- Son fines esenciales del Estado; **facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan**

Art. 7- El Estado **reconoce y protege la diversidad étnica y cultural** de la Nación colombiana.

Art. 8- Obliga al Estado y a las personas **proteger las riquezas culturales** y naturales de la Nación.

Art. 10 – Establece que las **lenguas y dialectos de los grupos étnicos** son oficiales en sus territorios.

Art. 13 - El Estado debe **proteger especialmente** a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancia de debilidad.

PROYECTO

Art. 70 - La **cultura en sus diversas manifestaciones** es fundamento de la nacionalidad.

Art. 40-2, Permite diversas formas de **participación** democrática.

Art. 329, Establece los mecanismos para la conformación de las entidades **territoriales indígenas**, su forma de administración y las características de los resguardos: propiedad colectiva y no enajenable.

Art. 330 PARAGRAFO. La **explotación de los recursos naturales en los territorios indígenas se hará sin desmedro de la integridad cultural**, social y económica de las comunidades indígenas. En las decisiones que se adopten respecto de dicha explotación, el Gobierno propiciará la participación de los representantes de las respectivas comunidades.

PROYECTO

Normas Concordantes

- Ley 70 de 1993 Ley de Comunidades Negras
- Ley 99 de 1993 Artículo 76º.- La explotación de los recursos naturales
- Decreto 1320 de 1998- Reglamentación consulta comunidades indígenas y negras para la explotación de recursos naturales.
- Directiva Presidencial 1 de 2010 - Reseña los mecanismos para la aplicación de la Ley 21 de 1991.
- Decreto 2820 de 2010
- **Decreto 2893 de 2011** Estructura del Ministerio del Interior- Coordinar los procesos de consulta previa.
- Directiva Presidencial 10 de 2013 “Guía para la realización de Consulta Previa a Comunidades Étnicas”
- Decreto 2163 de 2013

CAPITULO III

DESCRIPCIÓN DEL CASO RUTA DEL SOL TRAMO 3 – COMUNIDADES DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Se describe el proceso de Consulta Previa que se desarrollo con las Comunidades de la Sierra Nevada de Santa Marta, para la obtención de la licencia ambiental que permitiera dar paso a la construcción del Tramo 3 del Proyecto de Concesión Vial Ruta del Sol Sector 3. Se realiza la observación de documentos oficiales de la ANI (Demanda de Arbitramento, Proceso Licitatorio), para contextualizar el tema y se vincula a la Consulta Previa a las Comunidades de la Sierra, a partir de la información obtenida del proceso por parte del Ministerio del Interior. (Respuesta a Derecho de Petición)

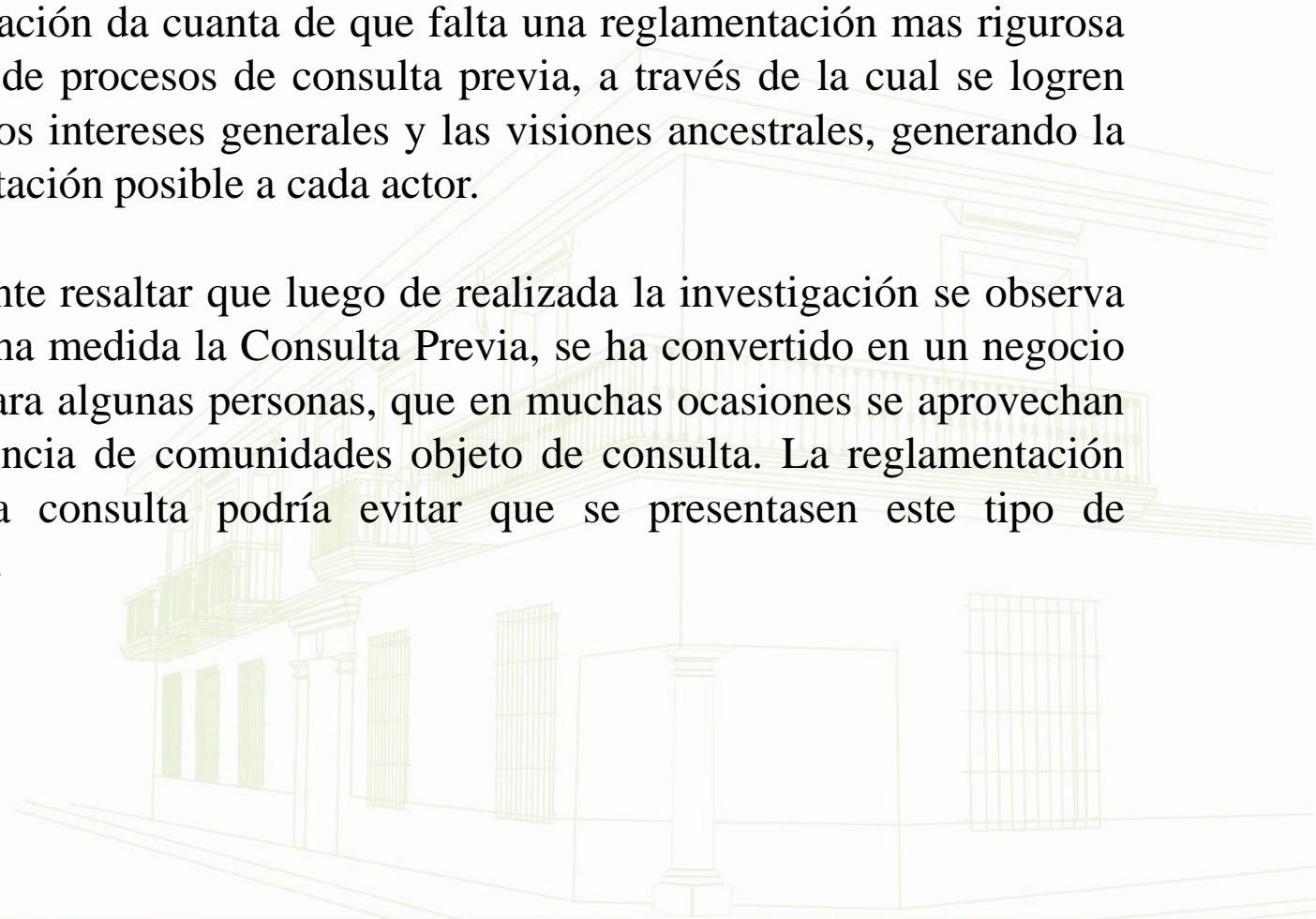
PROYECTO

CONCLUSIONES



APORTES

- La investigación da cuenta de que falta una reglamentación más rigurosa en materia de procesos de consulta previa, a través de la cual se logren equilibrar los intereses generales y las visiones ancestrales, generando la menor afectación posible a cada actor.
- Es importante resaltar que luego de realizada la investigación se observa que en buena medida la Consulta Previa, se ha convertido en un negocio lucrativo para algunas personas, que en muchas ocasiones se aprovechan de la inocencia de comunidades objeto de consulta. La reglamentación clara de la consulta podría evitar que se presentasen este tipo de situaciones.



BIBLIOGRAFÍA

- Bohórquez, L., y Camacho, M. (2002), El Contrato de Concesión. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS17.pdf>
- Burger, J., (2001). Pueblos indígenas, Derechos Humanos e Interdependencia Global. Editorial Siglo XXI. P. 25.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (11 de agosto de 2011). Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior. [Decreto 2893]. DO: 48.158.
- Dussán, C., y Rodríguez, G. (s.f). Comunidades Étnicas en Colombia, Cultura y Jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. P.18.
- Herrera, H. (2003). Evaluación de la política pública de consulta previa del Ministerio de Ambiente durante 2009 y 2010. Recuperado de <http://www.bdigital.unal.edu.co/40941/>

BIBLIOGRAFÍA

- Hidalgo, A. (2016). CONSULTAS PREVIAS Y SU IMPACTO EN PROYECTOS DE 4G EN COLOMBIA [Mensaje en un blog]. Recuperado de: <http://www.lloredacamacho.com/blog/es/categor%C3%ADa-1/consultas-previas-y-su-impacto-en-proyectos-de-4g-en-colombia>
- Ministerio del Interior, (s.f). Procesos de Consulta Previa. Recuperado de <http://www.mininterior.gov.co/mision/direccion-de-consulta-previa/procesos-de-consulta-previa>
- Ministerio del Interior. (1998). Por el cual se reglamenta la consulta previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio. [Decreto 1320]. DO: 43.340
- Minow, M. (s.f). Derecho y Cambio Social. Recuperado de http://www.palermo.edu/derecho/publicaciones/pdfs/revista_juridica/n5N1-2000/051Juridica01.pdf

BIBLIOGRAFÍA

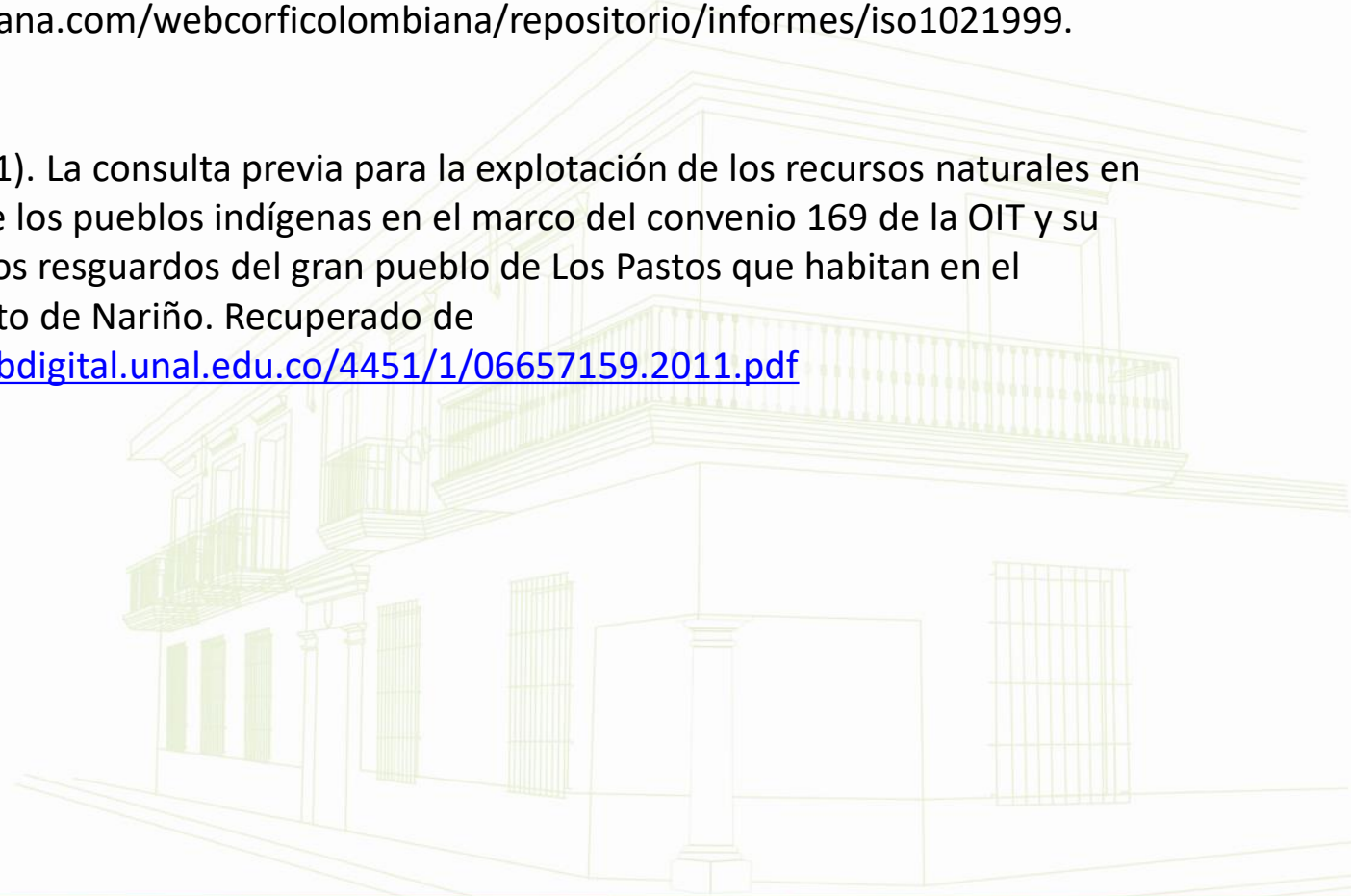
- Oficina Internacional del Trabajo de la OIT (2013). Manual para los mandantes tripartitos de la OIT. Comprender el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) Recuperado de http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---normes/documents/publication/wcms_205230.pdf
- Orduz, N. (2013). Consulta previa: se obedece, pero no se cumple. Razón Pública. Recuperado en <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/3576-consulta-previa-se-obedece-pero-no-se-cumple.html>
- Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312314:NO

BIBLIOGRAFÍA

- Revista Semana (27 de febrero de 2012). El dilema de la consulta previa. Recuperado en <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-dilema-consulta-previa/254088-3>
- Rodríguez, B. (2011). Rorty, el inmanentismo absoluto y los derechos humanos. Recuperado de <http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/2274/3093>
- Santiago S. (21 de octubre de 2013). La Ruta no logra ver el Sol. Diario El Pilón recuperado de <http://elpilon.com.co/la-ruta-no-logra-ver-el-sol/>
- Tuiran, A. (2013). El territorio: un análisis desde el derecho y la ciencia política. Editorial Universidad del Norte. P. 240.

BIBLIOGRAFÍA

- Valle, C., F. (1999). Recuperado de:
corficolombiana.com/webcorficolombiana/repositorio/informes/iso1021999.
- Vela, C. (2011). La consulta previa para la explotación de los recursos naturales en territorios de los pueblos indígenas en el marco del convenio 169 de la OIT y su eficacia en los resguardos del gran pueblo de Los Pastos que habitan en el Departamento de Nariño. Recuperado de
<http://www.bdigital.unal.edu.co/4451/1/06657159.2011.pdf>





GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Más de Medio Siglo Educando en Valores

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



www.ugc.edu.co

Bogotá D.C. - Armenia